



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Elsa María Álvarez Millán
Causante	Flamino Millán Godoy
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00864 00 C-2
Asunto	Suspende el proceso
Fecha de la providencia	Agosto veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial obrante a folio 59 C - 2, se dispone:

*Teniendo en cuenta la solicitud presentada por los apoderados de las partes por ser procedente se accede a la solicitud de suspensión del proceso por el término de tres (03) meses. (Artículo 161.2 CGP)

*Se le hace saber a Erika Johanna Torres Suarez, que la oportunidad para intervenir como acreedor es en la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTÍFIQUESE,

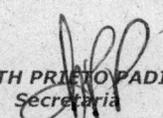

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

105 Del 30 AGO 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Elsa María Álvarez Millán
Causante	Flamino Millán Godoy
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00864 00 C-5
Asunto	No da tramite incidente levantamiento de medidas cautelares
Fecha de la providencia	Agosto veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial obrante a folio 39 C - 5, se dispone:

**No dar trámite del incidente de levantamiento de medidas cautelares presentado por el apoderado de Adalberto Cobos Narváez, Alba Liliana Cobos Narváez, Carlos Javier Cobos Narváez y Giovanna Eugenia Cobos Narváez, por haber sido presentada en forma extemporánea conforme lo señala el artículo 597 numeral 8 del Código general del Proceso.*

NOTÍFIQUESE,

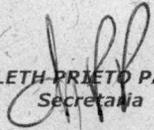

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

105 Del 30 AGO 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría